

Acta Núm. 0001-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo la tres de la tarde (3:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la 1era enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2021-0012** Adquisición de Kits y Cepillos Dentales para los Programas de Salud Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), en vista de que el Cronograma fue modificado de manera administrativa en el Portal Transaccional, previo a la formalización de este comité de compras y contrataciones.

Inmediatamente el presidente del Comité tomo la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería la 1era enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso Ref. Núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0012 Adquisición de Kits y Cepillos Dentales para los Programas de Salud Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), en virtud de que el Cronograma fue modificado de manera administrativa en el Portal Transaccional, previo a la formalización de este comité de compras y contrataciones.

Prosiguió indicando el presidente del Comité que, en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del correo de la misma fecha, remitido por la señora Ruth Yojaira Cairo Monegro Rodríguez, encargada del Departamento de Gestión de Salud Escolar, se procedió de manera administrativa a realizar una 1ra Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso Ref. Núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0012 Adquisición de Kits y Cepillos Dentales para los Programas de Salud Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Adscrito al Ministerio de Educación (MINERD).

Tomó la palabra el señor Gerardo Lagares Montero, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, quien manifestó que, conforme a las disposiciones del numeral 2do del artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que, deberán formalizarse mediante acto administrativo *la aprobación de los pliegos de condiciones*, se entiende que, cualquier modificación que se realizare a los mismos, deberá estar debidamente aprobada mediante acto administrativo, lo cual no ocurrió en el caso de la especie, pues se utilizó como sustento un correo electrónico.

Continuó indicando el Consultor Jurídico que, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) había quedado formalmente constituido en fecha tres (3) de enero el año dos mil veintidós (2022), conforme lo dispone la Resolución Administrativa INABIE-

RLAP

VL

J.J.

GL

GRAN

Acta Núm. 0001-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

2021-0001 y que al momento de producirse la referida enmienda, varios de los cargos que por ley constituyen el Comité de Compras se encontraban vacantes, y no habían otras personas desempeñándose como interinos, por lo que no había forma de constituir el Comité.

En este sentido, el Consultor Jurídico sugirió que para salvaguardar el respeto a los principios rectores de las compras públicas y las normativas que rigen la materia, lo mejor sería que el referido proceso sea cancelado, ya que el pliego fue enmendado sin poseer el acto administrativo de lugar, conforme a las disposiciones legales, en ese orden de ideas, el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que:

Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

(...)

El presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, especialmente el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución

Cancela el proceso Ref. Núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0012 para la Adquisición de Kits y Cepillos Dentales para los Programas de Salud Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en virtud de que se produjo una enmienda al pliego de condiciones específicas que no contó con el acto administrativo de lugar, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Segunda Resolución

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta y realizar todas las gestiones necesarias para lanzar un nuevo proceso en los plazos legales establecidos y conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06.

Tercera Resolución

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para que

RLAP

lp

fs.

g.l.

g.r.w

Acta Núm. 0001-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

procedan a subir la presente acta al Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la Ley Núm. 340-06.

Siendo la tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

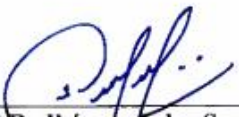





Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero



Gerard Radhams de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública, Miembro